



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/89228

14/06/2022

221662

AUTOR/A: PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP)

RESPUESTA:

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, establece unas limitaciones a los pagos en efectivo que guardan proporción con los objetivos perseguidos a la vez que evita que se produzcan distorsiones indeseadas en el sistema.

En España, tras casi una década desde la implantación de límites a los pagos en efectivo, no ha existido ninguna distorsión destacable en el funcionamiento de las empresas ni en el de los hogares, habiendo sido pacífica la aceptación de la norma. En relación con los gastos de las personas físicas con las empresas B2C, es infrecuente un pago en efectivo de cantidades que superen los importes por transacción que señala la norma (que actualmente es de 1.000 euros). Ello es especialmente significativo en los tiempos actuales en que la pandemia de COVID-19 ha modificado los hábitos de pago de los ciudadanos, reduciendo el uso de dinero en efectivo incluso para transacciones de pequeño importe.

Debe recordarse que las transacciones entre particulares no empresarios o profesionales no tienen límites y pueden ser realizadas en efectivo por cualquier importe.

Desde julio de 2021, el límite está fijado para los pagos entre comerciantes y del público con comerciantes en 1.000 euros, existiendo límites mayores para los pagos hechos por no residentes (10.000 euros). El pago de cualquier transacción con dinero en efectivo por valor mayor a 1.000 euros es raramente realizado por cualquier ciudadano y se limita a las operaciones inmobiliarias o a las de bienes de consumo duradero. Es en estas, precisamente, en las que se quiere incidir para limitar el posible efecto de



economía sumergida que esos pagos supondrían, sin limitar, por otra parte, los pagos ordinarios o de la vida cotidiana.

Madrid, 28 de julio de 2022